



RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., doce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2024 00056 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Juan Camilo Sepúlveda Tabares

Se accede a lo solicitado por la actora en la presente acción, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo de los dineros que por cualquier concepto llegare a tener el demandado en Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Bancamia, BBVA, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Cooperativo Coopcentral, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Davivienda, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Helm Bank, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Procredit y Banco Serfinanza. Medida que se limitará hasta la suma de trescientos millones de pesos M. L. (\$ 300.00.000). Oficiése por secretaría.

SEGUNDO: Decretar el embargo preventivo del establecimiento de comercio denominado QUICK TECNOLOGÍA, con registro mercantil 64012101 de la Cámara de Comercio de Medellín, de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio correspondiente para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

Registrado el embargo, se decidirá sobre el secuestro.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ